



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Nº 188 - 2025 - GRJ/GRDE

Huancayo, 29 AGO. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N°138 -2025/GRJ/GRDE-RERL emitido el 20 de agosto de 2025 y recepcionado el 20 de agosto de 2025; Carta N° 025-2025/J.C.I.C./R.C. emitido el 25 de junio de 2025 y recepcionado el 25 de junio de 2025; Informe N° 025-2025/CJ/SO-LASC emitido el 25 de junio de 2025 y recepcionado el 25 de junio de 2025; Carta N° 020-2025/MRLP-RC emitido el 21 de junio de 2025 y recepcionado el 25 de junio de 2025; Informe N° 030-2025/M.A.J.M./RO emitido el 19 de junio de 2025 y recepcionado el 19 de junio de 2025, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, el GOBIERNO REGIONAL JUNIN y el CONSORCIO SASICUCHO, suscribieron el Contrato N° 134-2024/GRJ/ORAF, de fecha 03 de julio del 2024, con el objeto de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN" – CUI N° 2176604, por un monto total de S/ 2,780,426.50 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con Informe N° 030-2025/M.A.J.M./RO emitido el 19 de junio de 2025 y recepcionado el 19 de junio de 2025, suscrito por el Residente de Obra, presenta liquidación técnica financiera de contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN";

Que, con la Carta N° 020-2025/MRLP-RC emitido el 21 de junio de 2025 y recepcionado el 25 de junio de 2025, suscrito por la Sr. Milagros Leyva Puente en calidad de Representante Común del Consorcio Sasicucho, remite el expediente de liquidación de Obra al Ing. Santivañez Castillo Luis Antonio Supervisor del Proyecto - Consorcio Junín;

GRDE	
DOC. N°	09532934
EXP. N°	06470140



Que, con Informe N° 025-2025/CJ/SO-LASC emitido el 25 de junio de 2025 y recepcionado el 25 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Santivañez Castillo Luis Antonio Supervisor del Proyecto - Consorcio Junín, remite Conformidad a la Liquidación de Obra.

Que, con Carta N° 025-2025/J.C.I.C./R.C. emitido el 25 de junio de 2025 y recepcionado el 25 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Juan Carlos Inga Chancha en su condición de Representante común del Consorcio Junín responsable de la supervisión de la obra, remite Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra.

"Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO SASICUCHO, el Informe de Liquidación presentado por el jefe de supervisión del CONSORCIO JUNIN el Ing. Luis Antonio Santivañez Castillo, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados, se concluye que el monto total del Contrato de Obra es de S/. 2,780,426.50 Soles (Dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos veintiséis con 50/100 soles) y un saldo a favor del Contratista es de S/.24,895.80 (Veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 80/100 soles), ambos montos incluidos IGV.

Por ello, el Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 134-2024/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 24,895.80 soles INC/IGV.



MONTO RECALCULADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	PENALIDAD
S/ 2,805,322.30	S/ 2,780,426.50	S/ 24,895.80	S/ 00.00

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándose en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO SASICUCHO, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.”;

Que, con el Informe Técnico N°138-2025-GRJ/GRDE-RERL emitido el 20 de agosto de 2025 y recepcionado el 20 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe en su condición de Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la Evaluación de Liquidación de Contrato de Obra, para su Aprobación y Proseguir con su Acto Resolutivo, concluyendo lo siguiente:

“Que, estando a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose consentido la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica del contrato de obra “CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN”, en merito a lo determinado en el Informe



Gobierno Regional Junín



Que, se debe tener presente la **DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO**, aprobada el 07 de marzo del 2017 “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)**”, que establece lo siguiente:

“6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA”

- a. *La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.*
- b. *El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*
- c. *La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.*
- d. *La Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, recepcionará el expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión correspondiente, y este a su vez, derivará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y validación correspondiente.*
- e. *El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.*
- f. *Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.*
- g. *Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.*
- h. *La liquidación del contrato de obra, deberá contar el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la liquidación del contrato de obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.*
- i. *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo*





Gobierno Regional Junín



Técnico N°138-2025-GRJ/GRDE-RERL, del coordinador de proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho se requiera la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”;

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 209°.- **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

“(…)

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.6. *En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.* 209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.* 209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.* 209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

“(…);



Gobierno Regional Junín



normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la elaboración, evaluación de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín - Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Desarrollo Económico supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras correspondientes a su gerencia;



Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el contratista presenta la Carta N° 025-2025/J.C.I.C./R.C. emitido el 25 de junio de 2025 y recepcionado el 25 de junio de 2025; Informe N° 025-2025/CJ/SO-LASC emitido el 25 de junio de 2025 y recepcionado el 25 de junio de 2025; Carta N° 020-2025/MRLP-RC emitido el 21 de junio de 2025 y recepcionado el 25 de junio de 2025; Informe N° 030-2025/M.A.J.M./RO emitido el 19 de junio de 2025 y recepcionado el 19 de junio de 2025, de acuerdo al Anexo N° 02 de la Directiva, por lo que emite el Informe Técnico El Informe Técnico N°138 - 2025/GRJ/GRDE-RERL señalando que el monto total del contrato de obra es de S/ 2,780,426.50 soles (Dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos veintiséis con 50/100 soles) y el monto recalculado de contrato es s/ 2,805,322.30 soles (Dos millones ochocientos cinco mil trescientos veintidós con 30/100 soles) y un saldo a favor del contratista es de S/ 24,895.79 soles (Veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 79/100 soles), ambos montos incluidos IGV, por lo que habiéndose realizado la evaluación por la Supervisión de Obra, Coordinación de Proyecto y por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se otorga la conformidad de la aprobación de la liquidación técnica de la obra;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN" - CUI N° 2176604**, por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, corresponde aprobarla de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL RECALCULADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 2,805,322.30	S/ 2,780,426.50	S/ 24,895.79

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de la Obra, con Contrato N.º 134-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra **"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN" - CUI N° 2176604, de acuerdo al siguiente detalle:**



que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.

- j. En caso que el contratista no presente la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido en el literal b) del numeral 6.1.6. de la presente directiva, el supervisor y/o inspector de obra informará de manera inmediata a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin que el Gobierno Regional Junín proceda a elaborar la liquidación de contrato de obra en idéntico plazo, cuyos gastos de elaboración del expediente de la liquidación de contrato de obra estará a cargo del contratista, el mismo que deberá descontarse de los saldos del contrato de obra, el saldo puede ser a favor o en contra del contratista.
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- l. En caso que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras haya elaborado la liquidación del contrato de obra, esta será remitida al contratista, a fin de que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recepcionado la liquidación, ya sea observando la liquidación o consintiéndola.
- m. En el caso que el contratista observe la liquidación, el Gobierno Regional de Junín podrá acoger las observaciones y consentirlas, o no acogerlas y debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.8 de la presente directiva; en caso, que el contratista haya consentido la liquidación del contrato de obra, ésta quedará aprobada”;

Que, la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: “**CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN**” - CUI N° 2176604, ha sido revisada, evaluada por el Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín – Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, al respecto cabe mencionar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 111, establece que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones las siguientes:

“(…)

- g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión vía obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda a modalidad de ejecución.
- j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
- k) Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
- n) Formular los informes de liquidación de obras:
(…);

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** tiene dentro de sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las



Gobierno Regional Junín



COSTO TOTAL DEL RECALCULADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 2,805,322.30	S/ 2,780,426.50	S/ 24,895.79

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N°138 - 2025/GRJ/GRDE-RERL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, la veracidad de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN" - CUI N° 2176604,

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnico del Contrato de Obra mencionada, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

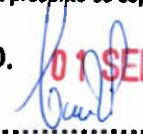
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, al **CONSORCIO SASICUCHO** y al Supervisor de Obra – **CONSORCIO JUNIN**, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, el Expediente Original de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN" - CUI N° 2176604, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161º del TUO de la Ley n.º 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidel de su original.

HYO.  01 SEP 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL